

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandada desistió del recurso presentado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de octubre de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El 28 de septiembre de 2022, el Despacho profirió Sentencia¹, dentro del presente asunto, la cual fue materia de apelación por la Dra. CARMENZA DIAZ ROSAS apoderada de los demandados DIDIER FERNANDO DUARTE GARAY y LINA XIMENA DUARTE GARAY.

El 4 de octubre del año que avanza la recurrente presentó escrito manifestando el desistimiento² del recurso presentado.

El artículo 316 del C.G.P. dispone:

"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. ..."

En consecuencia, se aceptará el desistimiento del recurso de apelación presentado por la Dra. CARMENZA DIAZ ROSAS en calidad de apoderada de los demandados DIDIER FERNANDO DUARTE GARAY y LINA XIMENA DUARTE GARAY, por tanto, la providencia proferida el 28 de septiembre de 2022 queda en firme y cobra ejecutoria y surte todos los efectos jurídicos de ella derivada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de apelación presentado por la Dra. CARMENZA DIAZ ROSAS en calidad de apoderada de los demandados DIDIER FERNANDO DUARTE GARAY y LINA XIMENA DUARTE GARAY contra la Sentencia proferida el 28 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

¹ Archivo digital No. 48

² Archivo digital No. 50

SEGUNDO: DEJAR en firme la providencia proferida el 28 de septiembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fe64a8dfe8f3d8b6c3db91b7a8f9059b2b25799f5b8c20091189c9cc106382**

Documento generado en 06/10/2022 04:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>